

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, octubre treinta de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTERARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: UBEIMAR DE JESUS PEREZ VILLA Y OTRA
RADICADO: 056153103001 **2019-00127** 00

Asunto: Auto (I) N°516. No accede y otros

En escrito radicado en octubre 22 de 2020, solicita la profesional del derecho que representa los intereses del señor CARLOS IGNACIO AGUDELO, se acumule a la demanda de la referencia el proceso EJECUTIVO SINGULAR que conoce el Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 2019-00106, para lo cual allega copia de la demanda allí radicada, informa que en ninguno de los asuntos se ha efectuado remate de bienes, ni pago, sustenta la procedencia de lo peticionado en los artículos 148 numeral 1 y 464 del Código General del Proceso e indica que las pretensiones formuladas en ambos procesos pueden acumularse en una sola demanda ejecutiva singular, ya que se trata de los mismos demandados.

Solicitud a la que no es posible acceder, pues al tenor del artículo 464 del C.G.P, *“Para que pueda acumularse un proceso ejecutivo quirografario a otro en el que se persiga exclusivamente la efectividad de la garantía real, es necesario que lo solicite el ejecutante con garantía real”*, lo que claramente no ocurre en el caso concreto.

De otro lado, y teniendo en cuenta la forma de notificación utilizada para enterar al señor CARLOS IGNACIO AGUDELO GIL de su citación como acreedor hipotecario, según constancia remitida en septiembre 24 de 2020, se requiere al demandante para que atienda de manera estricta las reglas definidas por el Decreto 806 de 2020 artículo 8º inciso 3, ello con la finalidad de definir la legalidad de tal acto y dar continuidad al proceso.

Finalmente, se precisa que, conforme al contenido del artículo 292 del Código General del proceso, y las constancias visibles de folios 58 a 61 y 66 a 69, se tendrán notificados por aviso a LUZ MARLENY JARAMILLO BLANDÓN y UBEIMAR DE JESUS LÒPEZ VILLA del auto que libra mandamiento ejecutivo y su corrección, a partir del día 31 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f205ba713c8c5498f8ee3089480464ae9dbda4eb446f2550943e6d341e4d8d**
Documento generado en 30/10/2020 03:48:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**